



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 82

Jueves 11 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 48, correspondiente al día 17 de Febrero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 10 de Febrero de 1940 estableciendo en todo su vigor el Real Decreto de 30 de Agosto de 1914 y disposiciones correspondientes.

El Plan de estudios de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno estableció la exclusividad de la enseñanza oficial en las Escuelas Normales del Estado, con el propósito de apartar de los estudios magistrales e impedir la adquisición del Título de Maestro a personas de gran formación religiosa y cultural. Se abolla así la facultad que el Plan del Magisterio de mil novecientos catorce, otorgaba a los aspirantes al Título de Maestro, cualesquiera que fuesen sus circunstancias económicas y el lugar en que se preparasen, ya que tenían libertad para seguir sus estudios por enseñanza oficial y no oficial.

Con la victoria de nuestro Glorioso Ejército ha sido derrocado el régimen laicista, y, por tanto, el Ministerio de Educación Nacional tiene el ineludible deber de restaurar la legislación que permita obtener el título de Maestro a aquellas personas que por su espíritu católico no pudieron alcanzarlo en el nefasto período republicano. Para ello, es necesario derogar el artículo dieciocho del Decreto de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y restablecer transitoriamente el artículo veintiocho del Real Decreto de treinta de Agosto de mil novecientos catorce y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablecen en todo su vigor el artículo veintiocho del Real Decreto de treinta de Agosto de mil novecientos catorce y las disposiciones complementarias dictadas para el cumplimiento del

citado artículo. A estos beneficios podrán acogerse los que actualmente tengan terminados los estudios del Bachillerato universitario por cualquiera de los planes.

Artículo segundo.—La inscripción de matrículas se ajustará a las normas que regían para los alumnos del Plan de mil novecientos catorce. Habrá de acreditarse estar en posesión del Título de Bachiller o de la certificación de estudios de todas las asignaturas del Bachillerato y haber abonado los derechos correspondientes.

Las prácticas de enseñanza se verificarán a partir de esta fecha hasta el comienzo de las vacaciones de verano del presente Curso. Los que por cualquier pausa no pudieran realizarlas durante este tiempo, las efectuarán en otro período igual, pero siempre en el plazo señalado en el artículo quinto de este Decreto. A este efecto, se restablece la vigencia de las Reales Ordenes de dieciséis de Marzo de mil novecientos veintidós y la de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis, y a ellas podrán acogerse los que se hallen en casos similares.

Artículo tercero.—Para los alumnos que deseen realizar sus estudios por enseñanza oficial, se organiza un curso intensivo que terminará el treinta y uno de Julio próximo venidero. Los alumnos de enseñanza no oficial habrán de realizarlos necesariamente durante el plazo señalado en el artículo quinto.

Artículo cuarto.—Durante quince días, a partir de la inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», abonarán los derechos de matrícula los alumnos que aspiren a realizar sus estudios por enseñanza oficial y asimismo harán la inscripción para realizar prácticas de enseñanzas los que opten por verificar sus estudios por enseñanza no oficial. Terminado dicho plazo darán comienzo las clases oficiales y las prácticas de enseñanza. Los alumnos no oficiales harán sus matrículas en los plazos oficiales establecidos.

Tanto para los alumnos oficiales como para los de enseñanza libre, el Ministerio organizará un Cursillo complementario en donde se atiende debidamente a su formación patriótica y política.

Artículo quinto.—Este Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su vigencia será solamente de dos cursos académicos.

Los que durante este tiempo no hayan terminado sus estudios, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir.

Artículo sexto.—Queda anulado el artículo dieciocho del Decreto de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las

disposiciones complementarias para el cumplimiento del presente Decreto y para resolver las incidencias que puedan presentarse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBÁÑEZ MARTIN.

955

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CIRCULAR

En evitación de robos y hurtos de caballerías ocurridos en estos días en la provincia, ordeno la adopción de rápidas y enérgicas medidas que inmediatamente hagan desaparecer esta delincuencia.

Todos los residentes en la provincia tanto permanentes como eventuales tendrán siempre su documentación acreditativa de sus actividades e identidad, así como los salvoconductos vigentes.

Los gitanos residentes en la provincia tienen la obligación si desean seguir viviendo en ella solicitar inmediatamente su vecindad en los pueblos de su residencia habitual inscribiéndose en los Registros de Trabajo y teniendo el régimen de vida que los demás habitantes, cumplimentando las disposiciones legales entre ellas la de Contribución para ejercer el Comercio de Compra y Venta de ganado.

Todo fraude al Estado será castigado inmediatamente, procediéndose a la incautación de los semovientes que se ocupen cuando se compruebe la ilegalidad del trato a los fines de exacto cumplimiento de Contribución a la Hacienda Pública y Sanciones que hubiere lugar.

Queda terminantemente prohibido se extienda Guía alguna de Compra Venta de caballerías sin que se hallen presente el Vendedor y el Comprador.

Sancionaré con el mayor rigor al Funcionario que ante la demanda de un Particular expida una Guía sin tener a la vista el semoviente y sean suficientemente comprobadas la reseña y documentos de propiedad para obtener las mayores garantías.

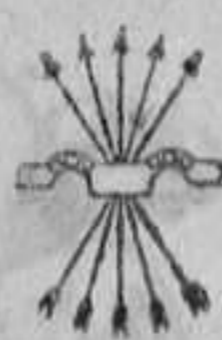
En las Ferias las ventas de esta clase de ganado serán directamente inspeccionadas por la Guardia Civil respaldándose las Guías con las firmas de los que efectúen los cambios, ventas o compras, considerándose ilegales sin este requisito, hasta la comprobación debida, la posesión de las caballerías.

Quienes actualmente tengan caballerías se presentarán en las Alcaldías respectivas para que por Diligencia se haga constar en el respaldo de la Guía el título de propiedad del que interesa este documento, debiendo los Funcionarios encargados de este Servicio ejecutarlo con el mayor cuidado y escrupulosidad en evitación de Sanciones que impondré al evidenciar falsedad en las inscripciones.

Por los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se dará exacto cumplimiento a las disposiciones de esta Circular, debiendo transcurridos veinte días desde su publicación procederse a la incautación de las caballerías indocumentadas, (dando inmediata cuenta a este Gobierno Civil) por considerarse procedentes de robo o hurto, y a la detención de sus conductores cuando éstos no ofrezcan la debida garantía.

Cáceres, 11 de Abril de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1810



Secretaría de Orden Público

CIRCULAR

Los señores Alcaldes que no han dado cumplimiento a la Circular de este Centro, fecha 20 de Enero último, BOLETIN OFICIAL número 18; sobre remisión de la relación numérica, el sábado de cada semana, de condenados y detenidos que se encuentren en sus respectivos Depósitos municipales, se servirán efectuarlo seguidamente, dando cuenta de oficio caso de no hallarse ninguno, y en lo sucesivo lo cumplimentará en la fecha prevenida.

Cáceres, 8 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1775

Delegación de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica anual reglamentaria de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en HERVAS, los días 12 y 13 del corriente mes de Abril, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán asimismo presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 17 de Agosto de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 del mismo mes y año, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 9 de Abril de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1777

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 87

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el término municipal de Trujillo, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1751

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 88

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna, en el término municipal de Herguijuela, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1752

Servicio Nacional del Trigo

PLAZAS DE JEFES COMARCALES

Se convoca un concurso-examen entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, para cubrir dos plazas de Jefes Comarcales en esta provincia.

Los ejercicios empezarán en esta Jefatura Provincial el día 6 de Mayo próximo, a las diez de la mañana y versarán sobre las materias contenidas en nota expuesta en esta Jefatura Provincial.

Los aspirantes presentarán en esta Jefatura Provincial antes de fin de este mes, solicitud debidamente reintegrada, uniendo a la misma certificados de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedidos por las Autoridades locales, así como cuantos documentos prueben su aptitud para el cargo que solicitan.

La plaza está retribuida con 8.000 pesetas anuales y gratificación anual de 1.000 pesetas.

Badajoz, 4 de Abril de 1940.—El Jefe provincial, (firmado). 1776

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por virtud del presente se hace saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 78 de 1939 del Juzgado de esta capital e inpuesta al vecino de Talaván, Marcelino Rodríguez Pérez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila. 1786

Por el presente se requiere a los inculcados Damián Peña Barba, Francisco González Fernández, Francisco Belvis Saucedo y Gregorio Miranda Rubio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas impuestas o formulen las solicitudes y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero último.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila. 1787

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Eduardo Pitarch Renau, vecino de Valladolid, solicita autorización para la concesión e imposición de servidumbre forzosa de paso, a fin de establecer una red de líneas de energía eléctrica que, teniendo su origen en la Central de la Sociedad «ELECTRICA DE CACERES», en esta capital, la transporte para alumbrado y aplicaciones industriales a los pueblos de Casar de Cáceres, Santiago del Campo, Monroy, Hinojal, Talaván, Cañaveral, Garrovillas, Acehuche, Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey, Mata de Alcántara y Alcántara.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades a quienes puedan afectar las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, bien ante las Alcaldías respectivas de los pueblos que se citan anteriormente o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentra de manifiesto el expediente y proyecto de referencia.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

NOTA-EXTRACTO DEL SEÑOR INGENIERO JEFE

Don Eduardo Pitarch Renau, vecino de Valladolid, solicita de esta Jefatura, en instancia fecha 3 de Noviembre de 1939, la incoación del expediente correspondiente para la concesión e imposición de servidumbre, a fin de establecer una red de líneas de energía eléctrica que teniendo su origen en la Central de la Eléctrica de Cáceres, en esta capital, la transporte para alumbrado y aplicaciones industriales a los pueblos de Casar de Cáceres, Santiago del Campo, Monroy, Hinojal, Talaván, Cañaveral, Garrovillas, Acehuche, Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey, Mata de Alcántara y Alcántara, línea conectada, como queda dicho, con la Eléctrica de Cáceres y además con la Central Hidro-Eléctrica de la Aceña de la Orden, sobre el río Tajo, en Portezuelo, de que es propietario el peticionario, presentando el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Benito Izquierdo, que consta de los documentos preceptuados, justificando el depósito del 1 por 100 del presupuesto que afecta a dominio público y certificado del compromiso de la Sociedad Eléctrica de Cáceres, S. A., de proporcionarle la energía eléctrica necesaria.

La descripción de las distintas líneas se expone a continuación, con los cruzamientos de carreteras, caminos vecinales, ferrocarriles, cursos de agua importantes y líneas telegráficas y telefónicas, efectuando, también, otros cruzamientos de caminos y cursos de aguas poco importantes que, por abreviar, no se citan, pero figuran en los planos correspondientes.

LINEA DE CACERES A CASAR DE CACERES.—Tendrá una longitud de 10.658,10 metros, partirá de la Eléctrica de Cáceres, en esta capital, y cruzando el camino de la Ronda, efectuará cruzamiento sobre la

línea telefónica general y las carreteras de Trujillo a Cáceres y Cáceres a Torrejón el Rubio, en las inmediaciones del origen de ésta, y pasando cerca del Cementerio, seguirá por la margen izquierda del camino vecinal de Casar de Cáceres a Cáceres, cruzará a unos 6.100 metros del origen este camino, así como la línea telefónica municipal de dicho pueblo antes del cruce del camino, y la telegráfica del Estado a la entrada del término del Casar, terminando en un transformador que se ha de instalar en las proximidades de la Electro-harinera Casareña, cruzando poco antes del transformador, otra vez, la telegráfica del Estado.

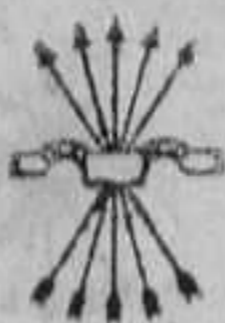
LINEA DEL CASAR DE CACERES A SANTIAGO DEL CAMPO.—Tendrá este ramal una longitud de 9.454,20 metros, y partiendo de la caseta de transformación del Casar y teniendo común con la línea anterior 170 metros, cruzará el paseo de dicho pueblo, el camino vecinal a Cáceres y teléfono a la capital, continuando por las proximidades del camino rural del Casar a Santiago del Campo, el que cruzará cuatro veces, y efectuará también cruzamiento con el importante río Almonte, en el límite municipal de ambos pueblos, continuará por la barriada extrema del pueblo de Santiago del Campo, terminando el transformador de dicho pueblo, que se emplazará en las proximidades de la fábrica Electro-harinera.

LINEA DE SANTIAGO DEL CAMPO A MONROY.—Con longitud de 15.383'95 metros tendrá su origen en la caseta de transformación de Santiago del Campo, y efectuará los cruzamientos siguientes: Camino vecinal de Santiago del Campo a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio a unos 230 metros del origen de la línea; el camino rural de Santiago a Monroy, al cual cruzará varias veces; el camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, así como a esta carretera en su kilómetro 26, y por último, el camino vecinal de Monroy a la antes dicha carretera y se dirigirá al pueblo de Monroy, terminando en la caseta de transformación que se instalará en las cercanías de la fábrica electro-harinera.

LINEA DE SANTIAGO DEL CAMPO A HINOJAL.—Su origen estará en la caseta de transformación de Santiago del Campo y con una longitud común con la línea anterior de 230'50 metros, tendrá una longitud de 9.271'60 metros y cruzará, al final de la parte común, el camino vecinal de Santiago a la carretera de Cáceres a Torrejón, se desarrollará por la margen izquierda del camino vecinal de Hinojal a Santiago, y cruzará, en el límite de ambos términos municipales, el arroyo Talaván, y continuará por la margen antes dicha del camino también citado, cruzando el camino vecinal de Talaván a Hinojal en las proximidades de este pueblo y terminará en la caseta de transformación que se construirá en las inmediaciones del mismo.

LINEA DE HINOJAL A TALAVAN.—Tendrá una longitud de 6.970'35 metros, y su origen será en la caseta de transformación de Hinojal, efectuándose su traza por la margen derecha del camino vecinal de Talaván a Hinojal, en toda su longitud, terminando en una caseta de transformación que se construirá en las afueras de Talaván.

LINEA DE CASAR DE CACERES A GARROVILLAS.—Será su longitud de 23.388'24 metros, y tendrá su origen en la caseta de transformación del pueblo primero, des-



SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

(CONCLUSION)

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | | |
|-----------------|-------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|-----|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos | |
| Triquinosis | Logrosán | Cañamero | Porcina | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Hoyos | Torre de Don Miguel | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Navalmoral | Serrejón | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Cáceres | Aliseda | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Hervás | Pinoflanqueado | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Coria | Villa del Campo | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Cáceres | Arroyo de la Luz | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Trujillo | Santa Cruz de la Sierra | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Idem | Ibahernando | Idem | » | 2 | » | 2 | » | |
| Idem | Idem | Torrecillas de la Tiesa | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Idem | Jarsicejo | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Montánchez | Alcuéscar | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Navalmoral | Almaz | Idem | » | 2 | » | 2 | » | |
| Idem | Montánchez | Albalá | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Jarandilla | Losar de la Vera | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Logrosán | Navezuelas | Idem | » | 2 | » | 2 | » | |
| Idem | Hoyos | Santibáñez el Alto | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Jarandilla | Villanueva de la Vera | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Navalmoral | Casatejada | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Logrosán | Berzocana | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Navalmoral | Casas de Miravete | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Idem | Peraleda de la Mata | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Plasencia | Plasencia | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Montánchez | Torremocha | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Hoyos | Hoyos | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Coria | Casillas de Coria | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Garrovillas | Acehuche | Idem | » | 1 | » | 1 | » | |
| Idem | Plasencia | Serradilla | Idem | » | 2 | » | 2 | » | |
| Viruela | Hoyos | Va verde del Fresno | Ovina | » | 57 | » | 57 | » | |
| Idem | Navalmoral | Casatejada | Idem | » | 513 | » | 513 | » | |
| Idem | Trujillo | Apertura | Idem | » | 26 | » | 12 | 17 | |
| SUMA TOTAL..... | | | | | 2.162 | 2.847 | 3.048 | 1.112 | 838 |

Cáceres, 7 de Febrero de 1940.—El Jefe del Servicio, Francisco Espino Pérez.

829

arrollándose por la margen izquierda del camino vecinal del Casar al kilómetro 199 de la carretera de Salamanca a Cáceres, cruzando el camino vecinal y línea telegráfica en las proximidades del enlace del camino con la carretera y continuará por la margen izquierda de ésta hasta las proximidades del paso a nivel en el punto kilométrico de la carretera 191,680, que pasará a la margen derecha cruzando la carretera, la línea telegráfica del Estado y la general telefónica, así como el ferrocarril y líneas telegráfica y telefónica del mismo y una distancia de estos cruces, según la línea de unos cuatro kilómetros, se separan de la carretera y en gran recta y atravesando el arroyo Aralla, irá hacia la carretera de la de Salamanca a Cáceres a Garrovillas; que cruzará en las proximidades de los cruzamientos de las líneas telegráficas y telefónicas de la línea carretera, líneas a las que también cruzará y continuará por la margen derecha de la referida carretera dirigiéndose hacia la casilla de camineros, inmediata al pueblo de Garrovillas, cruzará de nuevo la carretera en las proximidades de la casilla, así como de nuevo las líneas telegráficas y telefónicas, y se dirigirá hacia la carretera de Garrovillas a Navas del Madroño, cruzará esta carretera para terminar en el transformador, que se ha de instalar en las afueras del referido pueblo, en las

inmediaciones del molino harinero de don José Gutiérrez.

LINEA DE GARROVILLAS A NAVAS DEL MADROÑO.—Tendrá longitud de unos 12.786'00 metros y partiendo de la caseta de transformación de Garrovillas seguirá la margen derecha de la carretera de Garrovillas a Navas, hasta una distancia del origen de unos 3.800 metros, en que la cruzará, así como la línea de telégrafos pasando a la margen izquierda y siguiéndola volverá a cruzar la referida carretera a unos 1.200 metros del pueblo de Navas, así como el telégrafo, y en el pueblo de Navas, cruzará la variante de la travesía y la línea eléctrica de 5.000 voltios, que actualmente proporciona luz al pueblo, terminando en la caseta de transformación que se construirá en las inmediaciones del grupo Escolar.

LINEA DE NAVAS A BROZAS.—Tendrá una longitud de 12.390'75 metros, originándose en la caseta de transformación del pueblo de Navas y cruzará a unos 450 metros del origen la variante de la travesía de dicho pueblo, desarrollándose por la margen derecha de la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara cruzándola en su kilómetro 29 hectómetro cuatro, y continuará por su margen izquierda hasta las proximidades de Brozas que se dirigirá a este pueblo, estableciendo un transformador en las inmediaciones

de la Iglesia de los Mártires; contorneará al pueblo por el S. y el W. para terminar en un segundo transformador, del que partirá la línea para el pueblo de Alcántara.

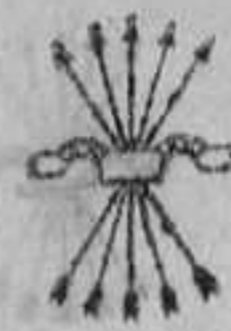
LINEA DE BROZAS A ALCANTARA.—Con una longitud de metros 16.072,45, se originará en el transformador antes dicho de Brozas y a una distancia de 270 metros, cruzará la carretera de Estación de Herrueta a Brozas en las inmediaciones de este pueblo y, desarrollándose por la izquierda de la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara y después de cruzar tres veces el arroyo Jartín, cruzará la carretera dicha en su kilómetro 46, hectómetro 9 y líneas telegráficas y telefónicas en el mismo punto, continuando por la derecha y después de cruzar los caminos ordinarios de San Miguel y Mata de Alcántara, se bifurcará en las proximidades de Alcántara con un ramal que cruzará la carretera en su kilómetro 49, hectómetro 6, dirigiéndose a la plaza de Calvo Sotelo, en que se instalará un transformador y el otro hacia la fábrica Electro-harinera, cruzando el camino vecinal de Alcántara a Ceclavín, en que se construirá otro transformador.

LINEA DE VILLA DEL REY Y MATA DE ALCANTARA.—Tendrá una longitud de 8.718,75 metros y su origen en la línea de Brozas a Alcántara en las proximidades de la carretera de Malpartida de Cáceres a

Portugal por Alcántara, cruzará ésta en su kilómetro 45, hectómetro 2, muy próximo al origen de la línea, desarrollándose por la margen izquierda del camino vecinal de Mata de Alcántara a la antes dicha carretera, pasando por Villa del Rey, y se establecerá dos transformadores, uno en cada uno de los dos pueblos que denominan este ramal.

LINEA DE GARROVILLAS A ACEHUCHE.—Tendrá su origen en la caseta general de Garrovillas y a unos 500 metros de su origen cruzará el teléfono de Acehuche y a un kilómetro, próximamente, también del mismo origen, se deriva un ramal de unos 994 metros para servir la zona N. N. E., de Garrovillas con caseta de transformación próxima a la fábrica de los señores Mellado y Rubio. El trazado principal se apoyará en la senda de la Aceña de la Orden; con pequeño ramal baja a la central Hidro-Eléctrica emplazada sobre el río Tajo, continuará por la margen izquierda del mismo hasta una distancia de la referida central de unos 2.500 metros en que cruzará el importante río citado y continuará por la margen derecha hasta la caseta de transformación que se emplazará en las inmediaciones de la fábrica Electro-harinera de «La Cruz».

La longitud total de esta línea, incluido el ramal de servicio a la zona N. NE. de Garrovillas, es de metros 14.391 80.



LINEA DE CAÑAVERAL.—Tendrá su origen en la línea de Casar de Cáceres a Garrovillas a 5.466 metros del transformador en este pueblo y cruzará la carretera de Salamanca a Cáceres a Garrovillas y las líneas telegráficas y telefónicas a dicho pueblo, efectuará, siguiendo su trazado, cruzamiento con el arroyo Aralla a unos 890 metros de su origen y a partir de éste a 1.525 metros próximamente, el río Tajo por el puente derruido del ferrocarril y por la margen derecha pasará bajo los puentes del ferrocarril y carretera de Salamanca a Cáceres y atravesando terrenos que se proyectan regar y cruzando varios arroyos en que el más importante es el Guadancil varias veces, se dirigirá a la estación de Cañaveral y a unos 300 metros del lugar en que se ha de emplazar la caseta de transformación cruza de nuevo el ferrocarril.

La longitud de esta línea será de unos 14.853'40 metros.

La longitud total de la red será de 154.340 kilómetros y habrá de conducir energía a la tensión de 13.200 voltios, con excepción de la línea de Garrovillas a Acehuche que será de 5.000 voltios, siendo en todas la corriente trifásica de 50 periodos por segundo. Los conductores serán de cobre electrolítico de 45 kilogramos por milímetro cuadrado de resistencia y de sección de 7'07 milímetros cuadrados, en todas, con excepción de las líneas de Casar a Garrovillas de 15'2 milímetros cuadrados y las de Garrovillas a Navas y Navas a Brozas de 11'34. En los cruces con carreteras, caminos vecinales y líneas férreas, se proyectan conductores de 50'2 milímetros cuadrados.

Las líneas con los correspondientes aisladores van sustentadas por apoyos de madera de suficiente sección y altura y en los cruzamientos importantes citados, por apoyos metálicos, colocándose en todos los cruzamientos en que los conductores tienen menor sección de 50 milímetros cuadrados, hilos aisladores con soldadura a los conductores y donde aquellos sean de mayor sección, con puentes en los extremos, según dispone el Reglamento.

En los transformadores y casetas de control, se instalarán todos los aparatos necesarios para las maniobras, así como de seguridad en las sobretensiones y descargas atmosféricas, cumpliéndose también la prescripción reglamentaria de que, no exista tramo superior a 20 kilómetros sin interruptores o desconectores, que se colocan en las casetas de transformación puesto que las distancias entre ellas es menor de la longitud dicha, y en la del Casar a Garrovillas que es superior 23.388 kilómetros, se instalarán interrupción automática en caseta que se construirá en La Perala.

TARIFAS

Para su aplicación en Casar de Cáceres, Garrovillas, Navas del Matroño, Brozas, Villa del Rey, Mata de Alcántara, Alcántara, Santiago, Talaván, Hinojal, Monroy, Acehuche y Cañaveral.

Alumbrado.—Abono mensual

Lámpara de filamento metálico de 10 W (fijas), 2'65 pesetas.

Lámparas de filamento metálico de 15 W (fijas), 3'25 pesetas.

Por contador

Hasta 20 KWH, 1'00 KWH.

De 20 KWH en adelante, 0'90 KWH.

Mínimo de consumo: El autorizado en el Reglamento de Verificaciones

Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

Impuestos.—De cuenta del abonado.

Suministro de F. E. M.

Potencias hasta 5 HP

Hasta un consumo mensual de 200 KWH, 0'60 unidad.

Hasta un consumo mensual de 500 KWH, 0'50 unidad.

Hasta un consumo mensual de 1.000 KWH, 0'42 unidad.

Los KWH que excedan de 1.000, 0'30 unidad.

Mínimo de consumo el autorizado por el Reglamento.

Potencias comprendidas entre 5 y 100 H. P.

El importe mensual de la factura comprenderá dos términos; uno proporcional a la potencia instalada y otro a la energía consumida:

Pesetas 10'00 mensuales por cada H. P. instalado y los KWH registrados por un contador de energía se facturará al precio de 0'22 pesetas unidad.

Estos suministros se efectuarán siempre en alta tensión, así como su medición, siendo de cuenta del abonado toda su instalación.

Todos los impuestos de cuenta exclusiva del abonado.

RELACION de propietarios por cuyas fincas atravesará la línea.

Ramal de Cáceres a Casar de Cáceres

Nombres y apellidos.—Termino municipal de Cáceres

Eléctrica de Cáceres.
Ayuntamiento de Cáceres.
Idem.

Antonio Salas.
Idem.
Idem.
Idem.

Ayuntamiento de Cáceres.
José Gutiérrez.
Ayuntamiento de Cáceres.
Estado.

Jacinto Carbajal.
Victoriano Cambero.
Gonzalo Montenegro.
Jacinto Carbajal Jiménez.
Federico Serradell.
Eloy Sánchez de la Rosa.
Estado.
Federico Serradell.
Estado.
Magdalena Jabato.
Idem.

Conde de Lanjará.
Damiana Andrada Pérez.
Fernando Valhondo.
Diputación Provincial.
Fernando Valhondo.
Julio Pérez Andrada.
Estado.
Julio y Agustín Pérez Andrada.

Término municipal de Casar de Cáceres

Agapito Andrada.
Florencio Rincón.
Alejandro Ojalvo.
Evaristo Vivas y María Cruz Conejero.
Simón Bermejo.
Micaela Carretero.
Manuel Vivas Vaquero.
María Vivas.
Florencio Rey.
Crescencia Andrada.
Gregorio Andrada.
Félix Alvarez.
Emilio Pozo.
Gonzalo Cortés.
Argimiro Andrada.
Agapito Canelo.
Alejandro Villa.
Dionisio Carrero.
Siva Blasco.
Félix Alvarez.

Guadalupe Casares.
Lucila Tovar.
Argimiro Andrada.
Fernando Andrada.
Simón Bermejo.
Amadora Sánchez.
Francisco Fonseca.
Pedro Tovar.
Eliás Tovar.
Félix Sánchez.
Hilario Pérez.
Antonio Andrada.
Amadora Sánchez.
Tomás Urdiales.
Felix Sánchez.
Julio Pérez.
Idem.
Gonzalo Cortés.
Argimiro Andrada.
Santiago Andrada.
Cándido Rumbo.
Dionisio Carrero.
Gregorio Godino.
Amadora Sánchez.
Herederos de Pascual Pérez.
Idem.
Miguel Mathé.
Cándido Casares.
Crescencia Andrada.
Primitivo Casares.
Argimiro Andrada.
Vicente Cabuecha.
Francisco Fonseca.
Argimiro Andrada.
Juan Tovar.
Agapito Andrada.
Agustín Sánchez.
Angel Pacheco.
Miguel Mathé.
Ayuntamiento de Casar.
Damiana Andrada.
Agapito Andrada.
Joaquín Andrada.
Pedro Urdiales.
José Carrero.

Ramal de Casar de Cáceres a Santiago del Campo

Término municipal de Casar de Cáceres

José Carrero.
Pedro Urdiales.
Joaquín Andrada.
Agapito Andrada.
Ayuntamiento.
Alejandro Misa.
Agapito Andrada.
Ayuntamiento.
Diputación Provincial
Ayuntamiento.
Julio Pérez.
Francisco Fonseca.
Francisco Blasco.
Ayuntamiento.
Toribio Carrero.
Crescencia Bermejo.
Fernando Ronco.
Julio Casares.
Ayuntamiento.
Florencio Pozo.
Antonio Andrada.
Pedro Urdiales.
Antonio Andrada.
Miguel Mathé.
Ayuntamiento.
Miguel Mathé.
Vicente Pérez.
Hipólito Guerrero.
Moisés Galán.
Eliás Tovar.
Germán Manzano.
Ayuntamiento.
Gaudencio Bermejo.
María Nieves Bermejo.
Serafín Andrada.
Casiano Jerrizo.
Julio Pérez.
Casiano Carrero.
Herederos de Francisco González.
Anastasia Carrero.
Eliás Tovar.
Agapito Andrada.
Tomás Urdiales.
Amadora Sánchez.
Telesfora Cortés.

Ayuntamiento.
María Nieves Bermejo.
Simón Bermejo.
Argimiro Andrada.
Emeterio Gallo.
José Campón.
Simón Bermejo.
Eliás Tovar.
Félix Sánchez.
Esteban Rey.
Francisco Pozo.
Rodrigo Vargas.
Emeterio Gallo.
Argimiro Andrada.
Francisco Fonseca.
Teodoro Borrella.
Francisco Fonseca.
Félix Alvarez.
León Prieto.
Francisco Pozo.
Herederos de Vicente Velasco.
Pedro Casares.
Vicente Pérez.
Adrián Galán.
Amadora Sánchez.
Eliás Tovar.
Antonio Pérez.
Vicente Cabuecha.
Amadora Sánchez.
Juan Sanguino.
Bartolomé Pérez.
Herederos de Mauricio Sánchez.
María Nieves Bermejo.
Serafín Andrada.
Capellanía Virgen del Rosario.
Manuel Calvarro.
Félix Alvarez.
Anastasia Carrero.
Ayuntamiento.
Eliás Tovar.
Herederos de Vicente Velasco.
Ayuntamiento.
Herederos de Vicente Velasco.
Ayuntamiento.
Eliás Tovar.
José Campón.
Eliás Tovar.
María Nieves Bermejo.
Vicente Pérez.
María Nieves Bermejo.
Gonzalo Cortés.
Francisco Pozo.
Amadora Sánchez.
Francisco Pozo.
Antonio Vivas.
Romualdo Sánchez.
Felix Alvarez.
Fernando Valhondo.
Ayuntamiento.
Fernando Valhondo.
Estado.

Término municipal de Santiago del Campo

Estado.
Julio Vega.
Florián Vega.
Manuel Cerro.
Idem.
María Rodríguez, viuda de Hipólito Mora.
Pedro Dionisio.
Andrés Caro.
Manuel Cerro.
Feliciano Cerro.
Bruno Sanguino.
Ayuntamiento.
Julio Fernández.
Julia Vega, viuda de Francisco Cerro.
Ayuntamiento.
Vicente Collazo.
Ramal de Santiago del Campo a Monroy
Término municipal de Santiago del Campo
Vicente Collazo.
Ayuntamiento.
Julio Fernández.
Florián Vega.
Miguel Caro.
Casto Barrante.
Diputación Provincial.
Julio Vega.

Manuel Cerro.
Celestino Cerro.
Ayuntamiento.
Bruno Sanguino.
Florián Vega.
Ayuntamiento.
Florián Vega.
Ayuntamiento.
Cesáreo Mora.
Victoriano Cerro.
Félix Villal, Francisco Macía y Comu-
neros
Víctor Cerro.
Cesáreo Mora.
Filomena Gutiérrez.
Frutos Gutiérrez.
Aurelio Fernández.
Santiago Mendoza.
Victor Cerro.
Germán Villar.
Cesáreo Mora.
Reyes Caro Molano.
Viuda de Guillermo Sánchez.
Felipe Caro.
Sebastiana Gutiérrez.
Fermín Caro.
Martín Caro.
Juan Caro.
Viuda de Demetrio Mendoza.
Gregorio Rocha.
Sebastián Rocha.
Viuda de Guillermo Sánchez
Claudia Mora.
Eulalio Rocha.
Filomena Gutiérrez.
Frutos Gutiérrez.
Sebastián Gutiérrez.
Teófilo Gutiérrez.
Florián Vega.
Pedro Rodríguez.
Sebastián Rocha.
Aurelio Fernández.
Claudia Mora.
Cleofé Andrada.
Agustín Gutiérrez.
Florentino Díaz.
Felipe Caro.
Vicente Collazo.
Agustín Gutiérrez.
Santiago Mendoza.
Sebastián Rocha.
Felipe Caro.
Pura Cerro.
Florián Vega.
Germán Sánchez.
Baldomero Marín.
Santiago Mendoza.
Juan Mendoza.
Bruno Bravo.
Isaac Macarro.
Daniel Macarro.
Término municipal de Talaván
Ayuntamiento.
Diputación Provincial.
Ayuntamiento.
Manuel Plasencia.
Isidoro Lancho.
Estado.
Alberto Moro.
Ayuntamiento.
Término municipal de Monroy
Ayuntamiento.
Diputación Provincial.
Ayuntamiento.
Vicente Collazo.
Bernabé Gómez.
Jesús Collazo.
Estado.
Ángel Collazo.
Ayuntamiento.
Lázaro Vega.
Modesto Pizarro.
Francisco Vega.
Ayuntamiento.
Viuda de Juan Andrés Blas.
Testamentaria del Marqués de Ce-
tralbo.
Antonio Durán.
Ramal de Santiago del Campo
a Hinojal
Término municipal de
Santiago del Campo
Vicente Collazo.

Ayuntamiento.
Julio Fernández.
Florián Vega.
Miguel Caro.
Casto Barrante.
Diputación Provincial.
Julio Vega.
Manuel Cerro.
Vicente Collazo.
Ayuntamiento.
Constantino Abad.
Estado.
Vicente Collazo.
Bruno Sanguino.
Ayuntamiento.
Celestino Cerro.
Teófilo Flores.
Ayuntamiento.
Vicente Collazo.
Pura Cerro.
Ayuntamiento.
Idem.
Idem.
Felix Villal, Felix Macía y Comu-
neros.
Hilario Rodríguez.
Julio Cerro.
Venancio Díaz.
Aurelio Fernández.
Ayuntamiento.
Germán Rocha.
Viuda de Germán Villar.
Eladio Galán.
Simón Luceño.
Felix Luceño.
Segundo Bravo.
Maximiano Dionisio.
Jacinto Villar.
Juan Mendoza.
Paula Cabezon.
Pedro Luceño.
Manuel Barroso.
Pedro Sánchez.
Dionisio Fernández.
Faustina Barroso.
Lilia Sánchez.
Viuda de Demetrio Mendoza.
Martín Cabezon.
Baldomero Marín.
Valentín Cerro.
Cándido Barroso.
Vicente Molano.
Lucio Caro
Tomás Rocha.
Nemesia Jiménez.
Valeriana Rey.
Benjamina Rodríguez.
Demetrio Díaz.
Marcelo Díaz.
Nicolás Bermejo.
Daniel Macarro.
Marco Cerro.
Juana Lindo.
Florentino Baños.
María Rodríguez.
Bruno Bravo.
Crisanto Bravo.
Cándido Barroso.
Valentín Cerro.
Juan Molano.
Lucio Caro.
Tomás Rocha.
Vicente Molano.
Martín Cabezon.
Viuda de Demetrio Mendoza.
Bruno Caro.
Fructuoso Gutiérrez.
Félix Gutiérrez.
Gabriela Gutiérrez.
Lilia Sanchez.
Félix Villal, Félix Macía y Comu-
neros.
Término municipal de Santiago-
Hinojal
Estado.
Término municipal de Hinojal
Herederos de Evaristo Méndez.
Zacarías Díez.
Jacinto Pizarro.
Juan Díaz.
Jonás Carrión.
Emérita Cerro.
Juan Díaz.
Joaquín Florez.

Ulpiano Cerro.
Crispulo Moreno.
Hijos de P. Reguerita.
Ángela Monge.
Miguel Florez.
Teófilo Ribero.
Herederos de Vicente Leno.
Damián Magdaleno.
Herederos de Salvador Molano.
Urbano Durán.
Zacarías Díaz.
María Florez.
Emérita Cerro.
Constancio Breña.
Pedro Machico.
Miguel Florez.
Teófilo Ribero.
Viuda de Tomás Díaz.
Damián Magdaleno.
Feliciano Díaz.
Constancio Breña.
Cecilia Díaz.
Francisco Magstre.
Tomás Carrión.
Juan Díaz.
Teófilo Rivero.
Pedro Moreno.
Marciano Breña.
María Florez.
Herederos de Sinfiriano Florez.
Jonás Carrión.
Marciano Breña.
Ayuntamiento.
Manuel Díaz.
Feliciano Díaz.
Teófilo Rivero.
Juan Díaz.
Cecilia Díaz.
Sancho Bocache.
Jonás Carrión.
Pedro Moreno.
Ayuntamiento.
Diputación Provincial.
Ayuntamiento.
Alejandro Lindo.
Juan Cabrifa.
Ayuntamiento.

(Concluirá.)

1747

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Patente nacional. — Primer semestre
de 1940

Don Joaquín Sánchez Torres, Recau-
dador Provincial de Contribucio-
nes e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos del citado
concepto correspondiente al expre-
sado período, se encuentra com-
prendido el deudor que a conti-
nuación se relaciona, sin que conste
tenga en esta localidad persona
que le represente, por lo que ex-
pongo el presente edicto para que
pueda llegar a conocimiento del
mismo que con fecha de hoy he dic-
tado la siguiente

«Providencia. — De conformidad
con lo dispuesto en el artículo 81
del Estatuto de Recaudación de 18
de Diciembre de 1928, declaro in-
cursos en el recargo de apremio al
contribuyente moroso que a conti-
nuación se relaciona. Cúmplanse
las disposiciones del capítulo 5.º del
título II del citado Estatuto.

Notifíquese al mismo esta pro-
videncia, a fin de que pueda satis-
facer sus débitos durante el plazo
de veinticuatro horas; advirtiéndole
que, de no verificarlo, se procederá
inmediatamente al embargo de todos
sus bienes, señalando al efecto las
fincas que han de ser objeto de eje-
cución, y se expedirán los oportunos
mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido, para la
anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, nombre, vecin-
dad y cuota en pesetas y céntimos
que adeuda

Número CC. 2.613.—Ramón Cho-
rro Llopis, de Cáceres, cuota 84 pe-
setas.

Así, pues, en cumplimiento de lo
preceptuado en el artículo 154 del
Estatuto de Recaudación de 18 de
Diciembre de 1928, insértese en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 2 de Abril de 1940.—Por
el Recaudador Provincial, el Agente,
Fermín Pérez.

1694

JEFATURA DE MINAS Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a
don Manuel Año Marino y a don
Diego Fernández Hernández, intere-
sados en los registro mineros llama-
dos «María» número 6.404 y «San
Diego» número 6.411, respectiva-
mente, que el señor Gobernador Ci-
vil de la provincia ha tenido a bien
dictar providencia cancelando dichos
expedientes por no haber presentado
en el plazo debido el papel de rein-
tegro que ordena el artículo 53 del
Reglamento vigente para el régimen
de la Minería.

Lo que se les notifica de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 135
del mencionado Reglamento, con la
advertencia de que contra es-
ta providencia pueden entablar re-
curso ante el señor Ministro de In-
dustria y Comercio en el plazo de
treinta días.

Badajoz, 3 de Abril de 1940. —
El Ingeniero Jefe interino, Urbano
Gámir.

1796

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Juan Plaza Palacios, hijo de Euge-
nio y de Francisca, natural de Lo-
grosán, Ayuntamiento de idem,
provincia de Cáceres, avecindado en
ese pueblo, que nació en 12 de
Febrero de 1909, perteneciente al
reemplazo de 1940, primer trimestre;
a quien se le instruye expediente por
falta de incorporación, comparecerá
en el término de treinta días ante el
Alferez Juez Instructor del Regi-
miento de Infantería número 27, don
Antonio Rodríguez Bermejo, resi-
dente en Trujillo, bajo apercibimiento
que de no efectuarlo, será declarado
rebelde.

En Trujillo a 5 de Abril de 1940.
— El Alferez Juez Instructor, Antonio
Rodríguez Bermejo.

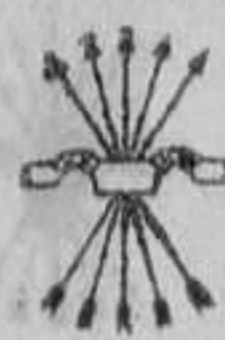
1679

Juan Naharro José María, natural
de Plasencia (Cáceres), y cuyas señas
particulares se desconocen, procesa-
do por el delito de deserción, com-
parecerá en el término de treinta
días, a partir de la publicación de la
presente requisitoria en el «Boletín
Oficial del Estado», ante el Juez
Instructor de esta causa en Infantes
(Ciudad Real).

Infantes, 3 de Abril de 1940.— El
Juez Instructor, Antonio Pérez Lo-
zano.

1721

Alonso García Peloché, natural de
Logrosán (Cáceres), y cuyas señas



particulares se desconocen, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juez Instructor de esta causa en Infantes (Ciudad Real).

Infantes, 3 de Abril de 1940.—El Juez Instructor, Antonio Pérez Lozano. 1728

Vicente Ferrer Valencia, natural de Plasencia (Cáceres), y cuyas señas particulares se desconocen, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor de esta causa en Infantes (Ciudad Real).

Infantes, 30 de Marzo de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Rodríguez Moreno. 1682

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 6 de Mayo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Tomás Vicente Hernández (a) «Azafía», vecino de Aldeanueva del Camino, en causa que se le siguió por desacato a la autoridad.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo a las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su Cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cafiardo.

Fincas que se subastan

Un edificio destinado a la industria de panadería, enclavado en el casco del pueblo de Aldeanueva del Camino y calle del Mercado, compuesto de un solo piso; que linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, con idem, y espalda, con la carretera general de Salamanca a Cáceres; tiene una extensión superficial de diez metros cuadrados, aproximadamente, en cuyo edificio se encuentran un horno continuo y un cilindro de afinar; tasado en ocho mil pesetas.

(25 pstas.) 1687

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de esta villa.

Por el presente se cita de comparecencia a este Juzgado, por término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a un portugués que en la tarde del día 12 de Febrero último estuvo hablando en la choza del porquero de la finca La Cabra con la hija del mismo, así como al también súbdito portugués Francisco D'Alegría Ba-

rraquera; bajo apercibimiento, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar. A fin de disponer en el sumario que se instruye por hurto de cerdos con el número 10 de este año.

Dado en Valencia de Alcántara a 5 de Abril de 1940.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, A. Avila. 1742

Alcaldías

CABEZUELA DEL VALLE

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a expresados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurren al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial antes del día 20 de Marzo próximo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6 de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistado en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Cabezuela del Valle a 25 de Marzo de 1940.—El Alcalde, V. Rodríguez Santos.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1941

Delfín Martín Monroy, hijo de Juan y Tomasa, nació el 23 de Diciembre de 1920.

Reemplazo de 1940

Eleno Martín Monroy, hijo de Juan y Tomasa, nació el 13 de Agosto de 1919.

Matías Vadillo Romero, hijo de Leoncio y Custodia, nació el 3 de Septiembre de 1919.

Hipólito Casiano Vázquez Puerto, hijo de Agustín y María, nació el 13 de Agosto de 1919.

Dionisio Sebastián Alvaro Martín, hijo de Juan y Bárbara, nació el 3 de Septiembre de 1919.

Reemplazo de 1939

Victor Francisco López Sánchez, hijo de Domingo y Eugenia, nació el 28 de Enero de 1918.

Reemplazo de 1938

Manuel Vázquez Puerto, hijo de Agustín y María, nació el 29 de Octubre de 1917.

Silverio Aceras García, hijo de Mariano y Juana, nació el 20 de Junio de 1917.

Segundo Sánchez Simón, hijo de Jesús y Catalina, nació el 26 de Agosto de 1917.

Reemplazo de 1937

Pablo Sánchez Fernández, hijo de Gregorio y Estanislá, nació el 15 de Enero de 1916.

Reemplazo de 1936

Antonio Acera García, hijo de Mario y Juana, nació el 17 de Enero de 1915.

Anastasio Vadillo Romero, hijo de Leoncio y Cándida, nació el 22 de Octubre de 1915. 1597

MALPARTIDA DE CACERES

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Cipriano Jacinto Fajardo Pedraza, hijo de Gonzalo y Concepción, nació el 26 de Julio de 1915.

Pedro Martínez Reveriego, hijo de

Justo y María Antonia, nació el 4 de Septiembre de 1915.

Reemplazo de 1937

Antonio Félix Física Ortega, hijo de Aquilino y María Vicenta, nació el 20 de Noviembre de 1916.

Fernando Galán Dionisio, hijo de Antolín y Antonia, nació el 5 de Julio de 1916.

Santos Hipólito Otero Fragoso, hijo de Senén y María, nació el 22 de Agosto de 1916.

José Palacios Granada, hijo de Miguel y María, nació el 2 de Febrero de 1916.

José Román García, hijo de Martín e Isabel, nació el 3 de Junio 1916.

Rafael Varverde Bermejo, hijo de Cruz y Obdulia, nació el 1 de Noviembre de 1916.

Gabriel Plata Domínguez, hijo de Pedro y Catalina, nació el 27 de Noviembre de 1916.

Antonio Mostazo Lancho, hijo de José e Isabel, nació el 28 de Diciembre de 1916.

Antonio Modesto Pedraza Castella, hijo de Antonio y Juana, nació el 15 de Junio de 1916.

José Rebollo Doncel, hijo de Francisco y Manuela, nació el 6 de Diciembre de 1916.

Reemplazo de 1938

Luciano Manuel González García, hijo de Francisco y María, nació el 8 de Enero de 1917.

Antonio Moreno Gómez, hijo de Francisco e Isabel, nació el 21 de Septiembre de 1917.

Miguel Demetrio Román Gómez, hijo de Pablo y María Antonia, nació el 23 de Diciembre de 1917.

Diego Ramos Hisado, hijo de Ignacio y Petra, nació el 21 de Diciembre de 1917.

Reemplazo de 1939

Valeriano del Campo Belmonte, hijo de Modesto y Magdalena, nació el 15 de Septiembre de 1918.

Melquiades Durán Granada, hijo de Domingo e Inés, nació el 3 de Junio de 1918.

Reemplazo de 1940

Baldomero Domingo Bueno, hijo de José y Nicasia, nació el 21 de Marzo de 1919.

Antonio Fajardo Maestre, hijo de José e Hipólita, nació el 6 de Septiembre de 1919.

Ricardo Tomás Vegas Martín, hijo de Juan Antonio y Felicidad, nació el 11 de Febrero de 1919.

Reemplazo de 1941

Eusebio Cerro Custodio, hijo de Luciano y Vicenta, nació el 23 de Mayo de 1920.

José Leandro Fernández Torres, hijo de Pedro y Filomena, nació el 13 de Marzo de 1920.

Juan José Pulido González, hijo de Miguel y Josefa, nació el 28 de Marzo de 1920.

Francisco Román Gómez, hijo de Pablo y María Antonia, nació el 18 de Abril de 1920. 1608

CACERES

Anuncio

Acordado por esta Comisión Municipal Permanente con fecha 23 del actual mes de Marzo, sacar a subasta un solar en la Avenida de la Virgen de la Montaña, de esta ciudad, con una superficie de 337'50 metros cuadrados, que al precio de veintiocho pesetas metro cuadrado, hace un total de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, sirviendo de base para esta subasta las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

La expresada subasta será por

pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la misma y contendrán proposiciones reintegradas conforme a la Ley del Timbre, cédula personal del interesado y resguardo del depósito del cinco por ciento del importe total de los metros cuadrados que se sacan a subasta, la cual tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior a la terminación del plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si fuese festivo, al siguiente día hábil.

Cáceres, 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, N. Maderal. (18'50 pstas.) 1569

CACERES

Anuncio

Acordado por esta Comisión Municipal Permanente con fecha 23 del actual mes de Marzo, sacar a subasta un solar en la Avenida de la Virgen de la Montaña, de esta ciudad, con una superficie de 859'25 metros cuadrados aproximadamente, que al precio de quince pesetas el metro cuadrado, importa doce mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos; sirviendo de base para esta subasta, las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

La expresada subasta será por pliegos cerrados que se presentarán en el acto de la misma y contendrán proposiciones reintegradas conforme a la Ley del Timbre, cédula personal del interesado y resguardo del depósito del cinco por ciento del importe total de los metros cuadrados, que se sacan a subasta; la cual tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas, del día posterior a la terminación del plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si fuese festivo, al siguiente día hábil.

Cáceres, 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Narciso Maderal. (18'50 pstas.) 1570

CACERES

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 23 del actual mes de Marzo, sacar a subasta un solar en la Avenida de la Virgen de la Montaña, de esta ciudad, con una superficie de 375 metros cuadrados que al precio de quince pesetas por metro cuadrado importan cinco mil seiscientos veinticinco pesetas; sirviendo de base para esta subasta las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

La expresada subasta será por pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la misma y contendrán proposiciones reintegradas conforme a la Ley del Timbre, cédula personal del interesado y resguardo del depósito del cinco por ciento del importe total de los metros cuadrados que se sacan a subasta, la cual tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior a la terminación del plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si fuese festivo, al siguiente día hábil.

Cáceres, 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Narciso Maderal. (18'50 pstas.) 1571